Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

D.E.I.P. de Barranquilla, 06 de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08 001 33 33 006 2015 00381
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Joaquín Coll Fontalvo.
Demandado	UGPP
Juez (a)	**LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ**

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta de la remisión del expediente por parte del Tribunal Administrativo del Atlántico, se

DISPONE:

1-. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección B, mediante providencia de fecha 14 de abril de 2019, el cual resolvió:

> *(…) "**PRIMERO: REVÓCASE** la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2017, por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, en la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho incoada por el señor JOAQUÍN COLL FONTALVO, y el su lugar **NIÉGASE** las suplicas de la demanda de conformidad con la parte motiva de esta providencia." (…)*

2-. Ejecutoriada la presente providencia **ARCHÍVESE** la presente actuación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRONICO
N° 39 DE HOY 09/08/2019 A LAS 08:00 am

GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ

SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA